

las campañas de sanidad, coordinadamente con la dependencia federal correspondiente;

- XXV. Promover la aplicación del sistema integral de aseguramiento de la calidad sanitaria de los productos pesqueros, en las diferentes fases del proceso productivo, en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno y organismos privados;
- XXVI. Coadyuvar con las dependencias federales correspondientes, en las acciones de sanidad acuícola, investigación, diagnóstico, prevención de enfermedades, calidad del agua, así como de higiene de las instalaciones acuícolas para la obtención de los certificados sanitarios;
- XXVII. Coordinarse con las Dependencias Federales para cumplir con la normatividad de las Sanidades en el Estado;
- XXVIII. Dar seguimiento a los Programas de Certificación para mantener vigente la Certificación Sanitaria de las áreas acuícolas de nuestro estado;
- XXIX. Elaborar oportunamente los reportes técnicos sanitarios que permitan refrendar los Certificados Sanitarios cada año de las áreas certificadas;
- XXX. Mantener una estricta vigilancia en todo el estado a fin de que a través de monitoreos poder detectar a tiempo la presencia de contingencias;
- XXXI. Coadyuvar a que se incrementen el número de áreas certificadas para el cultivo de moluscos bivalvos en nuestro Estado; y
- XXXII. Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le asigne el Secretario en ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 29. La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Alimentaria se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Unidad de Inteligencia Sanitaria.
- II. Departamento de Sanidad Acuicola y Pesquero
- III. Departamento de Sanidad Agropecuaria
- IV. Departamento de Control de la Movilización Agropecuaria.

ARTÍCULO 30. A la Unidad de Asesores en el apoyo directo del Secretario, le corresponde realizar las funciones siguientes: